REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**
Demandante:	**JOSE ANTONIO BORJA CARABALLO**
Demandada:	**YASMIN MELO PINZON**
Radicado:	**2020-00445**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredite la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 90 numeral 7° del C.G.P.)

2.- El bien objeto del proceso especifíquense por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del que se pretenda sea entregado, como los generales del Conjunto Residencial al que pertenece (art. 83 del C.G.P.).

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecd4a04ad5fe785199acc437aa6680516cf7b450b9f52a1ed0e0a27b18aebe0**
Documento generado en 09/12/2020 08:17:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica